

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00060-2025 DE JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA, TALA, TRASLADO DE UNOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección en el centro camellón de los Mártires y barrio manga en el puente Román el día 03 de febrero de 2025 y emitió el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0000092-2025** de fecha 12 de febrero de 2025, el cual describe lo observado, se anexan registro fotográfico y se conceptúa en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS en puente Román.

N. DE ARBOLE	17	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAF	ESTADO FITOSANITARIO	UBICACION	GEORREFERENCIACION
Clemon ( <i>Thespesia populnea</i> )	1	7	0.14-0.21	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Clemon ( <i>Thespesia populnea</i> )	1	7	0.14-0.21	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Clemon ( <i>Thespesia populnea</i> )	1	7	0.14-0.21	Tala		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.14-0.21	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.21	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w

Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.14-0.16	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.08	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	5	0.08-0.10-0.12	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.15-0.18	Buena- poda		10°25'01" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	8	0.16	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	7	0.36-0.38	Buena- Poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Mangle zaragoza ( <i>Conocarpus erectus</i> )	1	9	0.39	Buena - poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Mangle Zaragoza ( <i>Conocarpus erectus</i> )	1	8	0.45	Buena- Poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	8	0.25-0.30	Buena- Poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Mangle Zaragoza ( <i>Conocarpus erectus</i> )	1	8	0.34-0.31-2.20-2.0	Buena- Poda		10°24'59" N 75°32'36" w
Mangle Zaragoza ( <i>Conocarpus erectus</i> )	1	8	0.60-0.23	Buena- Poda		10°25'01" N 75°32'36" w
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	1	6	0.08-0.09-0.08	Buena- poda		10°24'59" N 75°32'36" w

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS en camellón de los mártires**

N. DE ARBOLE	39	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAF	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06- 0.10	Traslado		10°25'18" N 75°32'52" w

Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'18" N 75°32'52" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'18" N 75°32'52" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'19" N 75°32'52" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'19" N 75°32'52" w
Mangle Zaragoza (Conocarpus erectus)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'19" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'20" N 75°32'54" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'20" N 75°32'54" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Guayacan de bola	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w

Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'20" N 75°32'54" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'21" N 75°32'55" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'21" N 75°32'55" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'55" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'55" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'55" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'54" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'54" w
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'21" N 75°32'54" w
Guayacan de bola	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'54" w
Neem ( Azadirachta indica )	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'20" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'20" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'19" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'19" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala		10°25'19" N 75°32'53" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'19" N 75°32'52" w
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado		10°25'19" N 75°32'52" w

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Neem (Azadirachta indica)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala	10°25'19" N 75°32'52" W
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado	10°25'19" N 75°32'52" W
Olivo negro (Bucida buceras)	1	2 a 4	0.06-0.10	Traslado	10°25'19" N 75°32'52" W
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala	10°25'19" N 75°32'52" W
Trébol (Platymiscium pinnatum)	1	2 a 4	0.06-0.10	Tala	10°25'19" N 75°32'52" W

Que adicionalmente establece el concepto técnico **EPA-CT-0000092-2025** de fecha 12 de febrero de 2025 lo siguiente:

### DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

En conjunto, la empresa siembra más (María J González) y Epa Cartagena, realizan recorrido de visita técnica de los árboles existentes, en el camellón de los mártires y alrededor del puente Román, en donde existen varios árboles, pero solo se relacionan en la siguiente tabla, los árboles que se van a intervenir, como son:

Arboles relacionados en manga, alrededor del puente Román, un total de 17 árboles, de los cuales, 16 son para podas: 2 Clemon (Thespesia populnea), 10 Trupillo (Prosopis juliflora), 4 Mangle Zaragoza (Conocarpus erectus) y para talas en manga, 1: 1 Clemon (Thespesia populnea).

Arboles relacionados en el camellón de los mártires; un total de 39, de los cuales: para talas en camellón de los mártires 19: 9 Trébol (Platymiscium pinnatum), 7 Neem (Azadirachta indica), 3 Olivo negro (Bucida buceras). Árboles para traslado en camellón de los mártires 20: 5 Trébol (Platymiscium pinnatum), 12 Olivo negro (Bucida buceras), 1 Mangle Zaragoza (Conocarpus erectus), 2 Guayacan de bola.

Una vez realizada la visita técnica y su respectiva resolución, se autorizara para que se realicen podas, traslados y talas según sea lo identificado por parte del funcionario del Epa Cartagena, para garantizar y apoyar en la construcción del proyecto de plan maestro de arbolado urbano de la ciudad de Cartagena de indias.

### CONCEPTO TECNICO

Todos estos árboles se encuentran sembrados en áreas públicas de la ciudad de Cartagena de indias, los cuales fueron identificados y evaluados por el funcionario, en compañía de los interesados, para un mejor embellecimiento de la ciudad, estos árboles serán intervenidos y remplazados por otros con mejor estado fitosanitario y paisajístico.

Total arboles a intervenir 56: los cuales se encuentran ubicados en dos sitios diferentes, Arboles relacionados en el camellón de los mártires; un total de 39, de los cuales: para talas en camellón de los mártires 19: 9 Trébol (Platymiscium pinnatum), 7 Neem (Azadirachta indica), 3 Olivo negro (Bucida buceras).

Árboles para traslado en camellón de los mártires 20: 5 Trébol (Platymiscium pinnatum), 12 Olivo negro (Bucida buceras), 1 Mangle Zaragoza (Conocarpus erectus), 2 Guayacan de bola.

Arboles relacionados en manga, alrededor del puente Román, un total de 17 árboles, de los cuales, 16 son para podas: 2 Clemon (Thespesia populnea), 10 Trupillo (Prosopis juliflora), 4 Mangle Zaragoza (a Conocarpus erectus) y para talas en manga, 1: 1 Clemon (Thespesia populnea).

Por lo tanto, con base en todo lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa que se deben

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

realizar podas de formación, podas de altura y de aclareo, dándoles simetrías a las copas, equilibrando los follajes de cada árbol, para que no queden descompensados, eliminar todas las ramas secas, ya que al caer pueden causar daños humanos o materiales a 16 árboles, como son: 2 Clemon ( *Thespesia populnea* ), 10 Trupillo (*Prosopis juliflora*), 4 Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus* ).

Se deben realizar Talas de 20 árboles. Como son. 1 Clemon (*Thespesia populnea*). 9 Trébol (*Platymiscium pinnatum*), 7 Neem ( *Azadirachta indica* ), 3 Olivo negro (*Bucida buceras*) ubicados en el camellon de los mártires, es porque se encuentran en mal estado fitosanitario.

Se deben Trasladar 20 árboles: 5 Trébol (*Platymiscium pinnatum*), 12 Olivo negro (*Bucida buceras*), 1 Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), 2 Guayacan de bola. Todos ubicados en el camellón de los mártires, no se encuentran en muy buen estado fitosanitario y paisajísticamente no se ven bien en el lugar sembrado, estos se trasladarán, para los bajos del puente Román, en donde se desarrollarán sin obstáculos, aéreos o terrestres, estos se trasladarán, para remplazarlos por otros en mejor estado fitosanitario.

Las actividades de podas, talas de debe realizar con el acompañamiento de la SECRETARIA GENERAL, ESPACIO PUBLICO y los traslados se deben realizar por parte por parte del interesado con el acompañamiento de las entidades competentes.

#### RECOMENDACIONES

1. Al realizar las 16 podas de formación a los árboles, se les debe dar simetría a las copas, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizante vegetal en los mismos, coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos.
2. La tala de 20 árbol, se debe iniciar de arriba hacia abajo con mucho cuidado, por la inestabilidad del árbol seco.
3. El traslado de los 20 árboles, se debe realizar en la zona ya visitada por el funcionario, en este caso sería orejas del puente Heredia, en donde se desarrollarán sin obstáculos aéreos o terrestres, para ellos deben tener listo el ahoyado de 1 metro cubico, prepararlo con abundante tierra negra, nutrientes e hidro retenedor, una vez bloqueado los arboles se envuelve el sepedón en un saco de fique y con mucho cuidado se trasladarán, a su nuevo lugar de siembra.
4. Estas actividades se deben realizar por parte de la SECRETARIA GENERAL. ESPACIO PUBLICO y el INTERESADO.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de SECRETARIA GENERAL, ESPACIO PUBLICO y el interesado, realizar las actividades y cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, traslados y tala, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública. Las actividades ejecutadas deben ser 16 podas, 20 traslados y 20 talas, según criterio de lo evaluado por el funcionario de la visita de inspección.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Se recomienda que se le dé una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la **Constitución Política** establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 de la **Constitución Política** indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del **Decreto 1076 de 2015** establece lo siguiente de la tala:

*“(…)Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*(subraya fuera de texto)

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que a su vez, el artículo 2.2.1.1.14.1. de la norma ibídem indica:

**“2.2.1.1.14.1.Función de control y vigilancia.** De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular”.

Que mediante Resolución **1517 de 2012**, se adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad en la cuales se determinó que las medidas de compensación tienen como finalidad garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente.

Que conforme al **numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que mediante el Decreto Distrital 0272 de 2020 el alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, delegó los servicios públicos en la Secretaría General. Ahora bien, teniendo en cuenta que las podas de individuos arbóreos que se encuentran en espacio público de la ciudad de Cartagena, constituyen un servicio especial de aseo, le corresponde a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo establecido en el numeral 18 del artículo primero del Decreto 0272 de 2020, el cual delegó las funciones de administrar, autorizar y ordenar la prestación de los servicios especiales de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y supervisar los mismos. Así las cosas, en virtud de la delegación antes mencionada, se comunicará a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias esta decisión, para que proceda a desarrollar las gestiones necesarias para llevar a cabo la poda y traslado de los individuos arbóreos, de conformidad con lo conceptualizado desde la Subdirección técnica y Desarrollo sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 0861 de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, delegó las competencias para la ejecución de la TALA del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena de Indias que se encuentren en espacio público a la GERENCIA DE ESPACIO Y MOVILIDAD DE CARTAGENA, en virtud de esta delegación, se vinculará y se notificará esta decisión a la GERENCIA DE ESPACIO Y MOVILIDAD, para que en virtud de sus competencias funcionales, proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar la TALA de un(1) árbol en manga, de la especie Clemon (*Thespesia populnea*) y de 19 arboles de la siguiente especie, en el camellón de los Martires: 9 Trébol (*Platymiscium pinnatum*), 7 Neem (*Azadirachta indica*), 3 Olivo negro (*Bucida buceras*), para un total de 20 arboles por talar.

Así mismo, teniendo en cuenta que la empresa Siembra Más, tiene como objeto la arborización, mejoramiento y embellecimiento del entorno urbano, será vinculado a efectos que realice con la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias la poda de 16 arboles en manga así: 2 Clemon (*Thespesia populnea*), 10 Trupillo (*Prosopis juliflora*), 4 Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*); y en el caso del camellón de los Martires el traslado de 20 especies así: 5 Trébol (*Platymiscium pinnatum*), 12 Olivo negro (*Bucida buceras*), 1 Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), 2 Guayacan de bola, cuya georreferenciación está descrita en el concepto técnico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Es por lo anterior que en atención al concepto técnico **EPA-CT-0000092-2025** de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, se procederá a conceder la autorización de **TALA** a la GERENCIA DE ESPACIO Y MOVILIDAD DE CARTAGENA, para que en cumplimiento de sus funciones realice las gestiones y/o acciones de tala de los 20 especies de árboles, ya referidas en el presente acto administrativo, que se encuentra ubicados en Manga y camellón de los mártires. Así como también se autoriza a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias y a Siembra Más para realizar la poda de formación, podas de altura y de aclareo de 16 Árboles referido en el concepto Técnico, y se accede al traslado de 20 árboles ubicados en el camellón de los mártires.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente** en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000092-2025** de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER** a la solicitud de tala, poda técnica y traslados de las especies arbóreas descritos en el concepto técnico **0000092-2025**, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR** esta decisión a la **GERENCIA DE ESPACIO Y MOVILIDAD DE CARTAGENA**, y a la empresa **SIEMBRA MAS** para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar la **TALA**, de veinte (20) individuos arbóreas, de las especies referida en la parte considerativa de esta resolución, que se encuentra ubicado en Manga y Camellón de los Mártires, cuya georreferenciación esta previamente descrita en el presente acto administrativo y en el concepto técnico **EPA-CT-0000092-2025**.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR E INFORMAR** esta decisión a la **Secretaria General Distrito de Cartagena y la empresa SIEMBRA MAS**, para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar la poda de 16 individuos arbóreas y el traslado 20 individuos arbóreas, de las especies referida en la parte considerativa de esta resolución, que se encuentra ubicado en Manga y Camellón de los Mártires, cuya georreferenciación esta previamente descrita en el presente acto administrativo y en el concepto técnico **EPA-CT-0000092-2025**.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo de tres (3) mes para la ejecución de las actividades, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO SEXTO:** Las actividades autorizadas, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

- 1.1 Al realizar las 16 podas de formación a los árboles, se les debe dar simetría a las copas, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizante vegetal en los mismos, coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos
- 1.2 La tala de los 20 árboles, se debe iniciar de arriba hacia abajo con mucho cuidado, por la inestabilidad de los árboles secos.
- 1.3 El traslado de los 20 árboles, se debe realizar en la zona ya visitada por el funcionario, en este caso sería orejas del Puente Roman, en donde se desarrollarán sin obstáculos aéreos o terrestres, para ellos deben tener listo el ahoyado de 1 metro cubico, prepararlo con abundante tierra negra, nutrientes e hidro retenedor, una vez bloqueado los árboles se envuelve el sepedón en un saco de fique y con mucho cuidado se trasladarán, a su nuevo lugar de siembra.
- 1.4 Es responsabilidad de SECRETARIA GENERAL, ESPACIO PÚBLICO y el interesado SIEMBRA MAS, realizar las actividades y cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, traslados y tala, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.
- 1.5 Las actividades ejecutadas deben ser 16 podas, 20 traslados y 20 talas, según criterio de lo evaluado por el funcionario de la visita de inspección.
- 1.6. Es importante y necesario revisar que en los árboles no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda y la tala. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

**ARTICULO SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena,** a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO OCTAVO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena,** no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad de quien ejecute la actividad.

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR** el presente acto a SIEMBRA MAS, al correo electrónico, [asistente@siembramas.co](mailto:asistente@siembramas.co) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias - Secretaria General, al correo electrónico [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) [secretariageneral@cartagena.gov.co](mailto:secretariageneral@cartagena.gov.co); de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, al correo electrónico [espaciopublico@cartagena.gov.co](mailto:espaciopublico@cartagena.gov.co) de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**DECIMO TERCERO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

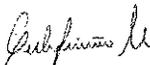
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**Director General Establecimiento Público Ambiental**



Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: ppinillos  
PU/Cód. 213- Gr33 EPA